[illegible] Cassas del con-
sejo de la Villa de Madrid, a sus sucesores
[illegible] Ayuntamiento y Junta, con
[illegible] Señor D.
Fernando Joseph de Abarca y Villa Marques de
Bocalero de la Villa de Cabadiaz, y los señores
Don Alejandro de Abarca y Amesa Síndico Pro-
genero de Abarca y Villa y Don Esteban Ve-
lez de Abarca, Don Manuel de Abreu y Don Juan de Zaguirre
Diputados, que Don Fernando Marques de la Bustrisa y
Salmiento vecino de la Villa de Sus Señorías, Don
Juan de Abarca y Padilla y Don Joachin Gon.
de Abarca Caballeros de la Orden
de Santiago vecinos de esta Villa, estando juntos
y en Congregación de Ayuntamiento, se leyeron dos Cartas
de Su Magestad la Reina Madre, muy
secretas, sobre la Diputación de estas Muy Nobles y muy
Leales Provincias, en que se trata el quin-
zal del Corriente Agosto, y nacimiento de otra
Infanta Siguen

Copia de Carta

Estando Su Real Alteza de Vuestra Excelencia en Pamplona
nos dio Carta de Vuestra Señoría, Pues
[illegible] que Su Alteza
[illegible] de Oraciones
[illegible] que Dios
[illegible] de Oraciones
[illegible] Voluntario
[illegible] Lectura Prompta
mente de aquellas Provincias presentes de la Mo-
narchia, y los Cuerdos Gastos de la Futura Campa

na en la forma en que [illegible] Guerra Conquista
[illegible] de nuestra Sal-
[illegible] Cofradías [illegible]
[illegible] que Cauteriza
[illegible] señores Obre-
[illegible] Unigenitales
[illegible] como a Padres de las Vnigenitales
[illegible] la Cofran-
[illegible] la Benignidad de su Mag.d
za [illegible] de cuyas circunstancias hal-
zen [illegible] Conquista a nuestros Comunes
intereses [illegible] que quedo discurri-
endo en el asunto para [illegible] a su Mag.d, sor-
prendo con [illegible] que [illegible] ex zepciones
[illegible] Conquista a [illegible] de su Magestad
[illegible] remediar la
[illegible] sera [illegible] hasta
[illegible] que [illegible] por la posesi-
[illegible] de su Conservacion su Denominada por
[illegible] que no [illegible] personas, ni [illegible] persuadir en-
[illegible] Conservadas, [illegible] Conservacion [illegible] de [illegible]
[illegible] la posesi [illegible] quantos [illegible] co-
[illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] Cruz de [illegible]
[illegible] Benissa de la Religion de [illegible] Parrocha, y con
[illegible] estas circunstancias Dezia
[illegible] Dezia Mente Dentro de quatro dias de Resumido
esta Carta [illegible] Dezia al Señor Obis-
po de Cuenca que [illegible] Vuessa Peso-
[illegible] sobre la Conservacion de nuestros Fueros

Pamplona y Mansuna el Gazado con
quien Ollas hazera Siempre não prosef
guen, sufrendoene Interin qualquiera
Determinaz Provincial, porque Voto Ca
Mon con Dame lo mesmo del Comun desempeño,
Mas con el Remabriena ley en Semisio de
Dios que no Ga Dmmo. Dem Dos
Dias del Mes Alta Estolosa 13 de
Junio de 1808 = Por la Mayor Mayor la Pat
ronesa el Juez = Dn. Phelipe de Aguirre =
Y hacen Dolandoles con mas atension los Des
pachos del Sindico Diego Retorado lo que Su
Alma Rec de los Dichos Ronzaa con que Su
Magesta Os Ranquen Dnos Seguiro, y Ñia
Dura Dr. Ruiz so segura de la Ejecucion del Dña
tuno, quedando que en lo que toca a mi Dstuto sea
Juramente Dolantario lo participo al Dm
para que en esta Inteligencia a mi de su Voto
Decisivo; Não Dr. Gal Dmmo. Dem Dijusa
Dia de Junio Real Alta Estolosa 15 de Dia
de Junio Por la Mayor Mayor Real Provincia
Dn. Phelipe de Aguirre = =
Y Tambien Dandarme Dmmo. Dmmo. las Carta S
Pedidas, Gentes del Real Ayuntamiento =
Seiores Dquedando las Dracias Mas cumpli
das y Dem Dta Su Mdo. que Dios Gde. Por los es
pacios Generales Tanozar que Mensze esta Provinc

Se haga a su Mag.d por esta Villa algun do- nativo gracioso que de quinientos r.s por el Repartim.to general

teniendo presentes las urgenzias que ocurren pa-
ra la defensa de la Ley Real de su justa guerra
con los enemigos de la Corona Catholica discurra la
misma Provinzia el que en su nombre se haga a
su Mag.d al donativo grazioso dela Cantidad
que Considerare haver por el Repartim.to general por
que [illegible] esta [illegible] en los grados [illegible], y ultima
mente en lo que toca a esta Villa se de Real des-
pacho con la [illegible] de dha Provinzia; y con
esto se acabo el Ayuntam.to y firmaron sus mrs. el Señor
[illegible] y en su Regim.to y en

entre renglones = en = vale = [illegible] = hazer = no valga =

Martin [illegible]

[illegible]

Joseph de [illegible] el dezano [illegible]

En la sala del Ayuntam.to de las Cassas del
Conzejo de esta Villa de [illegible], a Veynte y
[illegible] dias del mes de febrero de mil Sete Zientos
[illegible] años [illegible] segun su costumbre
[illegible] los señores Don Joseph de Mo-
[illegible] Don Fernando [illegible]
su [illegible] Alcalde [illegible] de Al-
[illegible] Don Alexandro de
[illegible] y los [illegible]
Aguirre [illegible] Sindico procurador general,